



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2017-MPCVZ

Zorritos, 27 ABR 2017

VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016/MPCVZ suscrito el 11 de octubre del 2011, Carta N° 011-2017/CVNE del 21 de marzo del 2017, Carta N° 017-MPCVZ-OSLO.GACA del 24 de marzo del 2017, Informe N° 012-2017-ING-SUP-CGMR de fecha 30 de marzo del 2017, Informe N° 0111-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 31 de marzo del 2017, Memorando N° 036-2017-GM-MPCVZ de fecha 07 de abril del 2017, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000474 del 24 de abril del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, con fecha 11 de octubre del 2016 se suscribió el Contrato de Ejecución de obra N° 006-2016/MPCVZ, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos y el CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES – III ETAPA", por un monto ascendente a S/. 2'494,412.09 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce con 09/100 soles) y un plazo de ejecución de (120) ciento veinte días calendarios.

Que, mediante Carta N° 011-2017/CVNE del 21 de marzo del 2017, el Representante Legal de la empresa CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA alcanza el expediente técnico de prestación adicional N° 01, por mayores metros en la calle chilimasa, cuadra 3, que comprende la construcción de un sardinel de concreto armado de 0.20 x 0.80m entre la progresiva 0+132.00 y 0+170.70 con la finalidad que en tiempos de precipitaciones pluviales, estas aguas no ingresen a las viviendas de esa cuadra.

Que, mediante Carta N° 017-MPCVZ-OSLO.GACA del 24 de marzo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras remite, el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, al supervisor para su informe respectivo.

Que, mediante Informe N° 012-2017-ING-SUP-CGMR de fecha 30 de marzo del 2017, el Supervisor de obra, Ing. Christian G. Medina Ramirez, alcanza y emite su informe técnico sobre el expediente de Adicional de Obra N° 01, el mismo que nace de la necesidad de proteger la parte posterior de 12 viviendas en la calle Chilimasa N° 03 progresiva 0+30 a la 0+140 según planos. En esta calle, el expediente técnico de obra no contempla la construcción de sardineles, la pavimentación construida tiene la pendiente hacia la alcantarilla existente, por lo que el agua al no estar encausado con estos sardineles no proyectados ingresarán a las viviendas por la parte posterior de las mismas. Por lo tanto resta situación requiere la incorporación de las partidas que generen la construcción del sardinel en gran parte de la calle chilimasa N° 03, identificándose en dicha calle, tres escorrentías de aguas que

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



necesitan ser atendidas por cuanto estas socavan las veredas construidas en la parte alta y deben ser incorporadas en el adicional.

Asimismo, realiza las siguientes observaciones al expediente adicional de obra N° 01 presentado por el contratista:

- El contratista ha elaborado metrados que no corresponden en partidas de curados, encofrados y juntas asfálticas.
- El contratista ha considerado un sardinel sumergido de 60 cm., con un peralte de 0.20, cuando en toda la longitud ya existe un sardinel sumergido en el pavimento, por tanto el sardinel debería tener un peralte de 40 cm., en los primeros 40 ml. y en el resto de longitud un peralte de 20 cm, es decir que es necesario dos tipos de peralte en el sardinel de 0.20 x 0.80 m.

Por lo tanto, el detalle final de adicional de obra N° 01 tendría las siguientes metas genéricas: 147.50 ml., de sardineles de 0.20x0.80 m. y 25.20 m2 de rampas.

Asimismo, en lo que respecta al deductivo N° 01 de obra se origina por la modificación autorizada por el proyectista, en la partida veredas de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$, $e = 0.10 \text{ m}$ Incl. Pulido – Bruñado, esta partida ha sido modificada en su precio en vista del cambio de acabado autorizado.

En tal sentido, el presupuesto de adicional y deductivo corresponde al siguiente resumen:

MONTO DE ADICIONALES	162,688.86
- Por sardineles	44,959.39
- Vinculante por ejecución de veredas	117,729.47

MONTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE	133,223.92
(Por no ejecución de veredas)	

MONTO ADICIONAL NETO.....S/. 29,464.94 que representa el **1.18 %** del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 0111-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 31 de marzo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras alcanza el expediente de adicional y deductivo, e informe del supervisor de obra, al Gerente de Infraestructura, por lo que recomienda la emisión de la respectiva resolución de aprobación, siendo remitida mediante Informe N° 306-2017-GIYDUR-MPCVZ de fecha 03 de abril del 2017 a la Gerencia Municipal solicitando la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del adicional de obra N° 01.

Que, mediante Memorando N° 036-2017-GM-MPCVZ de fecha 07 de abril del 2017, el Gerente Municipal, autoriza al Gerente de Planificación y Presupuesto, realizar las modificación presupuestal para la ejecución de la obra.

Que, con fecha 24 de abril del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y OPI otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000474 para la ejecución del adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 29,464.94 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 SOLES).

Al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, (en adelante la LEY) Ley N° 30225, establece:
Modificaciones al contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso las modificaciones deben ser aprobadas por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...).

Asimismo, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS. N° 350-2015-EF, establece:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, del análisis de lo actuado, y de la revisión del cuaderno de obra, asientos N° 82, 165, 166, del supervisor de obra y asiento N° 164 y 167 del residente, se ha verificado que se ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas de la necesidad de la ejecución del adicional de obra N° 01; asimismo, se puede apreciar en el expediente técnico, resumen General del presupuesto, el siguiente detalle: Adicional por sardineles y vinculante por ejecución de veredas por la suma de S/. 162,688.86 y Deductivo vinculante (por no ejecución de veredas) por la suma de S/. 133,223.92 con lo cual se tiene el **presupuesto del adicional de obra N° 01 por la suma de S/. 29,464.94 que tiene una incidencia de 1.18 % del monto contractual**; en tal sentido, siendo que dicho adicional cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000474 para su ejecución, y al amparo del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 175 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF resulta Procedente **APROBAR** el expediente de adicional de obra N° 01, para la ejecución de la “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES – III ETAPA”; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado por el supervisor de obra y Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras y en mérito al artículo 43° de la Ley N° 30225, y artículo 175.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de Municipalidades;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 01 por sardineles y vinculante por ejecución de veredas, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", por un monto ascendente a S/. 162,688.86 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho con 86/100 Soles), por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", por un monto ascendente a S/. 133,223.92 (Ciento treinta y tres mil doscientos veintitrés con 92/100 Soles), por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Presupuesto Adicional Neto N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", por un monto ascendente a S/. 29,464.94 (Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 94/100 soles) que tiene una incidencia de 1.18 % del monto contractual, y un plazo para su ejecución de 18 días calendario; producto de lo resuelto en el Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, el Nuevo Monto Contratado de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", por la suma de S/. 2'523,877.03 (Dos millones quinientos veintitrés mil ochocientos setenta y siete con 03/100 soles), generado como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la Cláusula Adicional al Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2016/MPCVZ, sobre Modificación de Expediente Técnico, Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo N° 01, correspondiente a la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL SECTOR NUEVA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - III ETAPA", conforme a lo aprobado en el Artículo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la presente resolución.

ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO VIAL NUEVA ESPERANZA, Gerencia Municipal Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, y Gerencia de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR
SR. MERCEDES GERGINIMO FACINTO FIESTAS
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com